



FORMA A-54

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2019
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio TEPJF/SRE-MPML/Of.0040/2019 y anexos de Gabriela Villafuerte Coello, quien se ostenta como Magistrada Presidenta por Ministerio de Ley de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	035688
Oficio SRE-SGA-OA-301/2019 y anexo de Juan Alejandro Trujillo Ortiz, quien se ostenta como Actuario de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	036090
Escrito de Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, quien comparece en su carácter de Gobernador del Estado de Nuevo León.	036953
Escrito y anexo de Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien se ostenta como Senador de la República por el Estado de Nuevo León.	037127
Oficio SRE-SGA-OA-306/2019 y anexos de Luis Daniel Huitrón Rodríguez, quien se ostenta como Actuario de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	038000
Oficio SRE-SGA-OA-312/2019 y anexos de Juan Alejandro Trujillo Ortiz, quien se ostenta como Actuario de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	038544

Documentales recibidas los días catorce, dieciséis, veintitrés, veinticuatro y treinta y uno de octubre, así como siete de noviembre, todos de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y escritos de cuenta, así como sus anexos, respecto de los cuales es de proveerse lo siguiente.

1. Desahogo de requerimiento.

Visto el oficio y anexos de quien se ostenta como Magistrada Presidenta, por Ministerio de Ley, de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 35¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de dos de octubre de dos mil diecinueve, al remitir copia certificada de la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-153/2018; de la ejecutoria dictada en el expediente SUP-REP-294/2018 y acumulados; así como de las actuaciones relacionadas con dichos asuntos; además, se le tiene exhibiendo un disco compacto que, conforme a su dicho, contiene "[...] la investigación y trámite que realizó la

¹ Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, como fase previa al dictado de la sentencia de veintiuno de junio de dos mil dieciocho.”; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Con los anexos de referencia, fórmense los cuadernos de pruebas correspondientes.

2. Oficios por los que la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación remite diversas documentales.

Vistos los oficios SRE-SGA-OA-301/2019, SRE-SGA-OA-306/2019 y SRE-SGA-OA-312/2019 y anexos, de quienes se ostentan como actuarios de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se les tiene remitiendo, en alcance al oficio de cuenta de la Magistrada Presidenta de la mencionada Sala Regional, copia certificada de diversas constancias relacionadas con la presente controversia constitucional.

3. Escrito del Gobernador del Estado de Nuevo León.

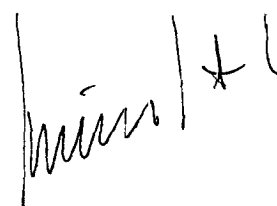
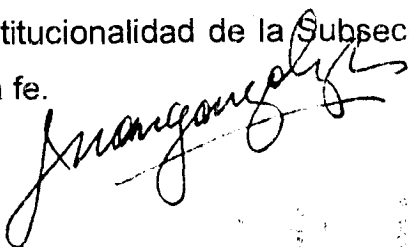
Atento al escrito de cuenta del Gobernador del Estado de Nuevo León, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual plantea “**CONCEPTOS DE PROCEDENCIA SOBRE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL**, presentada el pasado 11 de Octubre del año en curso en la Oficialía de Partes del Máximo Tribunal del país”; dígamele al promovente que se esté a lo acordado en proveído de veintiocho de octubre pasado.

4. Amicus Curiae.

Visto el escrito y anexo de cuenta de quien se ostenta como Senador de la República por el Estado de Nuevo León, se le tiene haciendo diversas manifestaciones en relación con el presente asunto, bajo la figura de “amicus curiae”.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/PTM